



Factura: 003-002-000097243



20171701004P11651

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701004P11651						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMAN LUGO DIMAIRE GUADALUPE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	GM672038	CANADIENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	ANNA RUTILIA KUPER CORONADO
Natural	ROMERO MARIN YENILEX ZUMAIRA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	GM672039	CANADIENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	ANNA RUTILIA KUPER CORONADO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

N° TRAMITE: 98989-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
27/12/17 2.1.1



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1 ...rio

2 No. ESCRITURA: 20171701004P11651

3 No. FACTURA:003-002-000097243

4

5

6

7

8

9

10 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

11 **ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ CIA. LTDA.**

12 **OTORGAN:**

13 **YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN y**

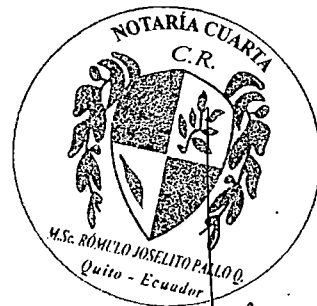
14 **DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO**

15 **CUANTIA: \$.400,00**

16 **DI 3 COPIAS**

17 **/*C.R.*/**

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy día **siete de diciembre del año dos mil diecisiete**, ante mí,
20 **Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito**,
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
22 presente escritura la señorita ANNA RUTILIA KUPER CORONADO, de estado
23 civil soltera, en calidad de mandataria de las señoras YENILEX ZUMAIRA
24 ROMERO MARÍN y DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO, según consta en el
25 poder que se adjunta como habilitante. La compareciente declara ser de
26 nacionalidad venezolana, mayor de edad; de ocupación empleada privada,
27 quien manifiesta estar domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito
28 Metropolitano, en Avenida Gonzales Suarez y calle San Ignacio, Condominio



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

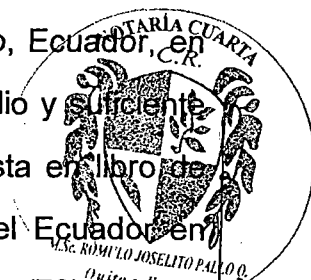
Notario

1 Fuente Piedra, con número teléfono cero nueve ocho tres tres seis uno nueve
2 seis uno (0983361961), correo electrónico annakuper@hotmail.com, hábil en
3 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
4 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
6 documentos habilitantes y autorizado por la comparecientes para descargar el
7 Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
8 Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertida la compareciente por mí el
9 Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinada que
10 fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
11 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
12 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:**
13 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de
14 constitución de la **COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA ZUMAIRA**
15 **CAFÉ BISTRÓ Cía. LTDA** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
16 **PRIMERA.- Comparecientes.** Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura pública la Sra. YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN, mayor de edad,
18 canadiense, de estado civil casada, con número de pasaporte Número
19 GM672039, (G M seis, siete, dos, cero, tres, nueve) comerciante, civilmente
20 hábil, de cuarenta y cinco (45) años de edad, y la Señora DIMAIRE
21 GUADALUPE ROMÁN LUGO, mayor de edad, casada, canadiense,
22 comerciante, civilmente hábil, de 48 años de edad, con número de pasaporte
23 Número GM672038 (G M seis, siete, dos, cero, tres, ocho) de estado civil
24 casada. Ambas para los efectos del presente documento constitutivo y demás
25 actos sucesivos de la sociedad de comercio, representadas para este acto por la
26 Señora ANNA RUTILIA KUPER CORONADO, Número de Cédula de
27 Identidad Número 175758245-5, (uno siete cinco siete cinco ocho dos cuatro
28 cinco guion cinco) de nacionalidad venezolana, de cincuenta y siete (57) años

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 de edad, de estado civil soltera, residente en la Ciudad de Quito, Ecuador, en
2 calidad de MANDATARIA, según consta en poder especial, amplio y suficiente
3 de representación en cuanto a derecho se requiere, según consta en libro de
4 escrituras públicas, que consta por ante la Oficina Consular del Ecuador en
5 Montreal, quedando registrado bajo el número de setenta y ocho (78) del año
6 dos mil diecisiete (2017), tomo página setenta y ocho (78), de los libros llevados
7 por ante ese Consulado de la República del Ecuador conferido por las
8 MANDANTES, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
9 **Constitución de la compañía.-** Los comparecientes declaran bajo juramento su
10 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá a
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
12 Tributario, Código Civil y demás leyes afines. **CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
14 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - Artículo Primero. - Denominación.** La
15 compañía se denominará **ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ Cía. LTDA**, y realizará
16 todos sus actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo segundo. - objeto**
17 **social. -** el objeto social de la compañía consiste en el **CIIU i56** servicio de
18 alimento y bebida: siendo su operación principal **I5610.01**: restaurantes,
19 cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar. Así
20 como **I5610.02** restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y
21 establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera;
22 heladerías, fuentes de soda, etcétera. Operación complementaria **I5630.02**
23 actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en:
24 cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera.
25 Medios para el cumplimiento de su objeto social: producción de bienes,
26 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución,
27 investigación y de promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,
28 inversión, importación. Podrá participar en la constitución, aumento de capital de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

otras compañías, también podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil relacionados con el objeto social. Celebrar actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Tercero.- Domicilio y Duración.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio la ciudad de San Francisco de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura ante el Registrador Mercantil del cantón Quito. - **CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL,**

DECLARACIÓN JURAMENTADA, DE LAS PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDAD Y DERECHO A VOTO.- Artículo Cuarto.- Del Capital.-

El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400,00), distribuido de acuerdo al siguiente

Cuadro de Integración del Capital:

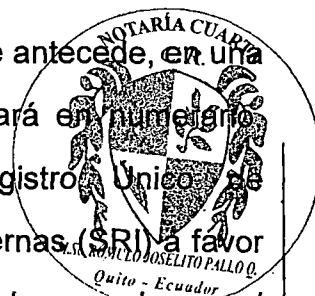
<u>ORD.</u>	<u>SOCIO</u>	<u>C. C. No.</u>	<u>CAPITAL PAGADO USD.</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>
1.-	DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO	GM672038	200,00	200,00
2.-	YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN	GM672039	200,00	200,00
-	-----	TOTAL:	400,00	400,00

Artículo Quinto.- Declaración Juramentada en relación al capital social.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de a UN DÓLAR (USD 1,00) cada una. Los socios comparecientes declaran bajo juramento que para el inicio de las actividades depositarán el capital de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 compañía de acuerdo al Cuadro de Integración del Capital que antecede, en una
2 institución del sistema financiero ecuatoriano que se integrará en un momento
3 inmediatamente después de haberse obtenido el Registro Único de
4 Contribuyentes (RUC) otorgado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a favor
5 de la compañía; así como también, declaran conocer y estar de acuerdo con el
6 contenido del presente estatuto. Ambas socias declaran bajo fe de juramento,
7 que es cierto, el contenido de los presentes estatutos. El capital tiene el carácter
8 de inversión extranjera. **Artículo Sexto. - De las Participaciones.** - Las
9 participaciones suscritas estarán contenidas en certificados de aportación
10 firmados por el presidente, o ante su ausencia, el Vicepresidente, acompañado
11 del Gerente de la compañía. Cada certificado de aportación podrá representar
12 una o más participaciones. Tanto las participaciones, como sus certificados de
13 aportación, deberán ser enumerados y cada participación emitida, dará derecho
14 a un voto en las Juntas Generales en proporción al capital pagado de las
15 mismas. Los certificados de aportación firmados se inscribirán en el libro de
16 certificados de aportación y socios en el que se anotarán las sucesivas
17 transferencias. La transferencia de los certificados de aportación no surtirá
18 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
19 inscripción en el libro de certificados de aportación y socios, esta inscripción se
20 efectuará válidamente con la sola firma del Gerente de la compañía y siempre y
21 cuando haya comunicado éste. Previamente se elaborará un documento
22 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá
23 en el libro de certificados de aportación y socios. En caso de pérdida de un
24 certificado de aportación, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
25 después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última de tres
26 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del
27 domicilio principal de la compañía que deberán hacerse. Los gastos que
28 demanden estos trámites serán de cuenta del interesado. **Artículo Séptimo. -**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **Responsabilidad.** - La responsabilidad de los socios por las obligaciones
2 sociales se limita al monto de su participación. **Artículo Octavo.- Derecho a**
3 **Voto.**- Las participaciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su
4 valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los
5 socios que tengan derecho a votar. **CAPÍTULO TERCERO. -Artículo Noveno. -**
6 **Administración de la Compañía.**- La compañía estará gobernada y
7 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de
8 Socios; b) El Gerente, c) El Presidente y d) El Vice Presidente. **Artículo**
9 **Décimo. - De la Junta General de Socios.**- La Junta General estará integrada
10 por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos por el
11 Presidente y/o Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, quien la
12 Presidirá, y actuará como Secretario el Gerente. Tendrá como atribuciones, en
13 ejercicio, las que le facultan los artículos 116, 117 y 118 de la nueva Codificación
14 de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se
15 confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la compañía que
16 le competen de acuerdo a la Ley y a los estatutos. LAS JUNTAS PODRÁN SER
17 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Ordinarias se reunirán
18 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año. Las Juntas
19 Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente de la
20 compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los
21 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el presidente, El Vice
22 Presidente o Gerente de forma conjunta y/o separada, por la prensa por lo
23 menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos
24 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria
25 indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El Quórum de la Junta
26 General de Socios, en primera convocatoria estará constituido por socios que
27 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
28 compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la

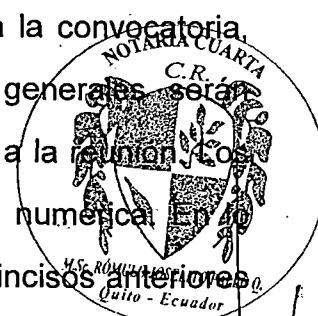
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 junta con los socios presentes advirtiéndoles del particular en la convocatoria,
2 salvo las excepciones legales. Las decisiones de juntas generales serán
3 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo
5 demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante, a los incisos anteriores
6 de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente
7 constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
8 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por
9 unanimidad acepten la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los
10 asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no
11 se considere suficientemente informado. En este tipo de juntas todos los socios
12 o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

13 **Artículo Undécimo.- De la Junta General de Socios.-** No obstante del
14 contenido de la cláusula anterior, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
17 capital pagado de la compañía y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
19 conforme a la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE,**
20 **DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE, REPRESENTACIONES.-** **Artículo**
21 **Décimo Segundo.- Del Gerente.-** El Gerente de la compañía será nombrado
22 por la Junta General para un periodo de CINCO años; el mismo que podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser Socio de la
24 compañía; el Gerente reemplazará al Presidente y /o al Vicepresidente de
25 manera simultánea, en caso de ausencia temporal o definitiva; el Gerente
26 convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General a efectos de
27 nombrar al nuevo Presidente. El Gerente tendrá entre sus deberes y
28 atribuciones: **a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;**



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **b)** Secretario de las Juntas Generales de; **c)** Dirigir o intervenir en todos los
2 negocios y operaciones de la compañía; **d)** Comprar, vender, hipotecar,
3 arrendar, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a los bienes de la
4 compañía; **e)** Celebrar contratos con los trabajadores de la compañía y darlos
5 por terminado como fuere conveniente; **f)** Tener bajo su responsabilidad todos
6 los bienes de la sociedad y vigilar la Contabilidad y Archivos de la compañía; **g)**
7 Llevar los libros de certificado de aportación, aportaciones y socios; **h)** Firmar
8 conjuntamente con el Presidente, y Vicepresidente, los certificado de aportación;
9 **i)** Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta General de
10 Socios, un Informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y
11 más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y
12 aprobado por la Junta General; **j)** Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan
13 General de actividades, así mismo someter a su respectiva aprobación mediante
14 Junta; **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **l)**
15 Aperturar, movilizar, manejar cuentas bancarias, tramitar, gestionar, solicitar,
16 recibir, retirar y cerrar cuentas bancarias en cualquier entidad financiera del
17 Ecuador, y, **m)** En general todas las demás atribuciones y deberes facultadas
18 establecidas en la Ley para el caso de los Administradores. **Artículo Décimo**
19 **Tercero.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la
20 Junta General para un periodo de CINCO años, el mismo que podrá ser
21 reelegido indefinidamente; pudiendo ser o no socio, sus deberes y atribuciones
22 son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de Junta General por sí o por medio
23 de representante legal; **b)** Suscribir por sí o por medio de apoderado, las Actas
24 de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario; **c)**
25 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de;
26 **d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva;** **e)** Someter
27 a conocimiento de la Junta General el Reglamento Interno, el mismo que será
28 aprobado en Junta General; **f)** Firmar conjuntamente con el Vicepresidente y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Gerente los certificados de aportación; y, g) Las demás que le confiere la Ley y
2 los estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Del Vice Presidente.-** El
3 Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de para un
4 periodo de CINCO años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;
5 pudiendo ser o no socio, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Ante
6 la ausencia temporal del Presidente, presidir las sesiones de Junta General por
7 sí o por medio de representante legal; b) Ante la ausencia temporal del
8 Presidente, suscribir por sí o por medio de apoderado, las Actas de las sesiones
9 en las que esté presente conjuntamente con el Secretario; c) Ante la ausencia
10 temporal del Presidente, controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
11 Junta General de; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal; e)
12 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, con
13 autorización del Presidente, en Junta General f) ante la ausencia temporal del
14 Presidente, someter a conocimiento de la Junta General el Reglamento Interno,
15 el mismo que será aprobado en Junta General; g) Firmar conjuntamente con el
16 Presidente y Gerente los certificados de aportación; y, h) Las demás que le
17 confiere la Ley y los estatutos. **Artículo Décimo Quinto.- Representación.-** Los
18 socios pueden hacerse representar ante las Juntas generales para ejercer sus
19 derechos y atribuciones mediante carta o poder especial notariado dirigido al
20 Presidente, o al Vice Presidente o al Gerente de la compañía. Cada socio no
21 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
22 sea el número de sus participaciones. Así mismo el mandatario no puede votar
23 en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en
24 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios, puede
25 votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.
26 **Artículo Décimo Sexto.- Reserva Legal.-** La Reserva Legal se formará con el
27 10% de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio
28 económico, hasta completar la cuantía mínima establecida en la Ley. **Artículo**



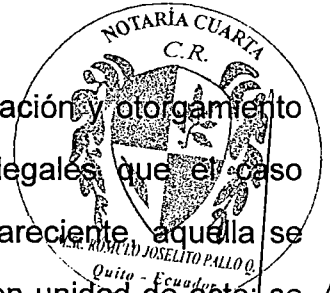
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 **Décimo Séptimo.- Distribución de las Utilidades.-** Una vez que sean
2 aprobados los balances del ejercicio económico respectivo y luego de
3 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y
4 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Socios, el saldo de
5 las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios de la Compañía, en
6 proporción a las participaciones pagadas por cada uno. **Artículo Décimo**
7 **Octavo.- De la Disolución y Liquidación.-** la compañía se disolverá y Liquidará
8 en los casos previstos en la Ley de Compañías y su Reglamento. Para efectos
9 de Liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo
10 y de no haber oposición de la Junta General actuará como tal el Gerente de la
11 compañía. **Artículo Décimo Noveno.- De la Designación de**
12 **Administradores.-** En este mismo acto para el inicio de las actividades de la
13 **COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ CIA.**
14 **LTDA.,** se nombra a la señora YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN, para el
15 cargo de PRESIDENTE, quién durará en sus funciones CINCO años, a la
16 señora DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO, para el cargo de
17 VICEPRESIDENTE, quién durará en sus funciones CINCO años, y a la Sra.
18 ANNA RUTILIA KUPER CORONADO para el cargo de GERENTE, quien
19 permanecerá CINCO años en sus funciones. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** -
20 Los constituyentes autorizan a la Sra. ANNA RUTILIA KUPER CORONADO,
21 para que en su nombre y representación tramite la aprobación del contrato
22 contenido en la presente escritura pública hasta su legalización con la
23 Inscripción ante el Registrador Mercantil del cantón Quito y Superintendencia de
24 Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública” **Hasta aquí,** la
26 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
27 firmada por Luis Fernández Rivas, Abogado profesional con matrícula número
28 diecisiete guion dos mil quince guion dos mil trescientos noventa y siete del Foro

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento
2 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se
4 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
5 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
6 fe.-



7
8

9 ANNA RUTLIA KUPER CORONADO

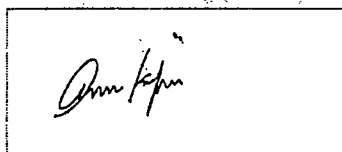
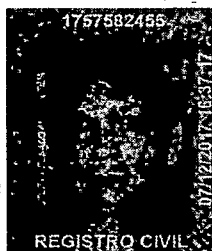
10 C.I. No.: 1757582455

11
12
13
14
15
16
17
18 DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
19 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757582455

Nombres del ciudadano: KUPER CORONADO ANNA RUTILIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: NICARAGUA/NICARAGUA

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KUPER BITTENBERG GUSTAV ALBERT

Nombres de la madre: CORONADO ARTEAGA ROSA VICTORIA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-076-14507



177-076-14507

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
Nº 175758245-5
APELLIDOS Y NOMBRES
KUPER CORONADO
ANNA RUTILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Nicaragua
Managua
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-17
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

V224313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KUPER BITTENBERG GUSTAV ALBERT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONADO ARTEAGA ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-04

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito, Ecuador

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L.
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito, -7 DIO 2017

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

M.E.



En la ciudad de Montreal , Canadá a los 31 días del mes de octubre de 2017, ante mi, Ministro Cónsul General, en el Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparecen la señoras **YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN**, mayor de edad, canadiense, casada, con número de pasaporte Nro. **GM672039** comerciante, legalmente capaz para obligarse y contratar, de 45 años de edad, y la señora **DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO**, mayor de edad, casada, canadiense, con número de pasaporte Nro. **GM672038**, comerciante, legalmente capaz para obligarse y contratar, de 48 años de edad, casada, ambas con domicilio en 1800 Boulevard Angrignon, apto 210. La Salle, QC, H8N 0B8. Québec, Canadá, y me solicitan que incorpore al Protocolo del Consulado del Ecuador en Montreal una escritura publica de PODER ESPECIAL, al tenor de las la minuta que me presentan y que contienen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

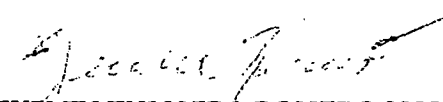
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente instrumento las Señoras **YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN**, mayor de edad, canadiense, casada, con número de pasaporte Nro. **GM672039** comerciante, civilmente hábil, de 45 años de edad, y la Sra. **DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO**, mayor de edad, casada, canadiense, con número de pasaporte Nro. **GM672038**, comerciante, civilmente hábil, de 48 años de edad, casada, ambas con domicilio en 1800 Boulevard Angrignon, apto 210. La Salle, QC, H8N 0B8. Québec, Canadá, por sus propios derechos en calidad de **MANDANTES** legalmente capaces por sus propios derechos y por medio del presente instrumento, confieren poder especial, amplio y suficiente de representación, en cuanto a derecho se requiere a favor de la señora **ANNA RUTILIA KUPER CORONADO**, Número de Cédula de Identidad Nro. **175758245-5**, de nacionalidad venezolana, de 57 años de edad, residente en la Ciudad de Quito, Ecuador, de estado civil soltera, en calidad de **MANDATARIA**, para que realice a sus nombres y representación lo que se estipula a continuación.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** A) Para que **LA MANDATARIA** represente a **LAS MANDANTES** en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Constitución de la Sociedad Mercantil **ZUMAIRA CAFÉ BISTRO Cia. LTDA.**, conforme al ordenamiento legal ecuatoriano; y una vez realizada la inscripción de sus estatutos sociales ante el Registro Mercantil competente, y constituida la Compañía, en virtud del mandato conferido en el presente instrumento, **LA MANDATARIA** realice las gestiones, trámites, solicitudes y diligencias pertinentes ante los órganos y organismos públicos competentes, así como ante personas naturales y privadas de derecho privado, a fin de obtener las autorizaciones, permisos, certificaciones, permisos de funcionamiento, patentes, RUC y cualesquiera otras exigencias que el Régimen Legal Ecuatoriano haya establecido para regular el desarrollo el giro de negocio, conforme al objeto social de la Compañía. B) Para que **LA MANDATARIA**, una vez constituida la Compañía **ZUMAIRA CAFÉ BISTRO Cia. LTDA** represente a **LAS MANDANTES: YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN** y **DIMAIRE GUADALUPE ROMÁN LUGO**, quienes tendrán en dicha empresa las calidades de **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**, respectivamente, por lo que el presente mandato podrá ser ejercido por **LA MANDATARIA**, en nombre de **LAS MANDANTES**, en lo relativo a la representación en los asuntos legales, societarios, tributarios, comerciales, financieros, bancarios, económicos y contables, laborales, entre otros relacionados con el ejercicio de las funciones, para el desarrollo del objeto social de la empresa. En función del

asignan para actuar y tomar decisiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con los votos establecido, hasta por el monto de las aportaciones de **LAS MANDANTES** en calidad de Socias de la Sociedad Mercantil **ZUMAIRA CAFÉ BISTRO Cia. LTDA. C) LA MANDATARIA**, queda autorizada a fin de que actúe en nombre y representación de **LAS MANDANTES**, para que pueda intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales que tengan **LAS MANDANTES**, actuando en su nombre y representación, y para que por intermedio de abogados de su confianza, mediante procuración judicial, pueda intervenir en favor y sostenimiento de sus derechos e intereses, como: Actor o Demandado, asimismo a través de profesionales del derecho, presentar los escritos necesarios para la defensa e intereses de **LAS MANDANTES**.- En tal virtud **LA MANDATARIA** queda investida de las facultades generales que corresponden al Mandato de Representación, y además queda facultada para aperturar, manejar, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir y pagar cantidades de dinero en nombre de **LAS MANDANTES**, en su calidad de Representante de la Compañía, y en vía judicial demandar, interponer recursos, desistir, transigir, recibir y pagar cantidades de dinero sobre las cuales verse cualquier litigio, suscribir recibos y finiquitos, facultades que se consideran amplias y suficientes, de tal manera que para el ejercicio de este mandato en estos términos, no hará falta de cláusula especial. Comprometer el pleito en árbitros o deferir el juramento decisorio. En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que en nombre de **LAS MANDANTES** deba realizar **LA MANDATARIA**, por estar amparada en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente.

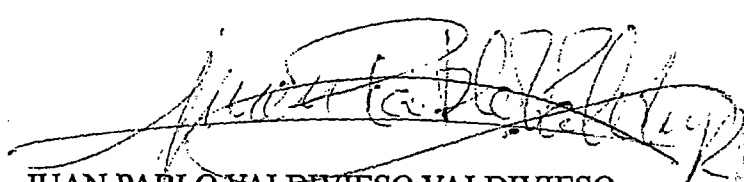
CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL PODER.- El presente mandato se mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria; Podrá terminarse también por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil. Se presentará ante el señor Notario, a fin de que en escritura pública deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria. FF. Abogado Luis Fernández, matrícula C.A.P. 17-2015-2397, CI. 1757669609.- Hasta aquí la minuta.- Las Mandantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales: La cuantía de esta escritura queda descrita en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, Juan Pablo Valdivieso, Ministro, Consul del Ecuador en Montreal, las otorgantes la aprueban y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.




DIMAIRE GUADALUPE ROMAN LUGO


YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARIN




JUAN PABLO VALDIVIESO VALDIVIESO
MINISTRO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTREAL.-

42 B

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fué presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a

- 7 DIC 2017



M.Sc. Rómulo José Pallo Q.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

M.C.



710 51 100 100 100 100 100 100
JEAN PABLO VALDIVIESO VALDIVIESO
MINISTRO, CONSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



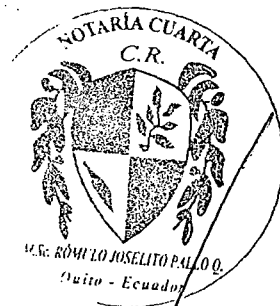
1701. DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD EXT
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA

Nombre
Apellido
Fecha de nacimiento 1960-08-17
Nacionalidad VENEZOLANA
Sexo FEMEA
Estado civil SOLTERO

175758745-5



IDENTIFICACION
NACIONAL

DE LA LEY
LAS PERMI POR LA LEY

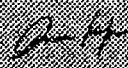
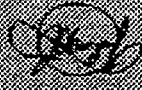
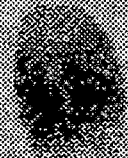
6024030-03

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

KUPER BITTENBERG GUSTAV ALBERT
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA
CORONADO ANTEAGA ROSA VICTORIA

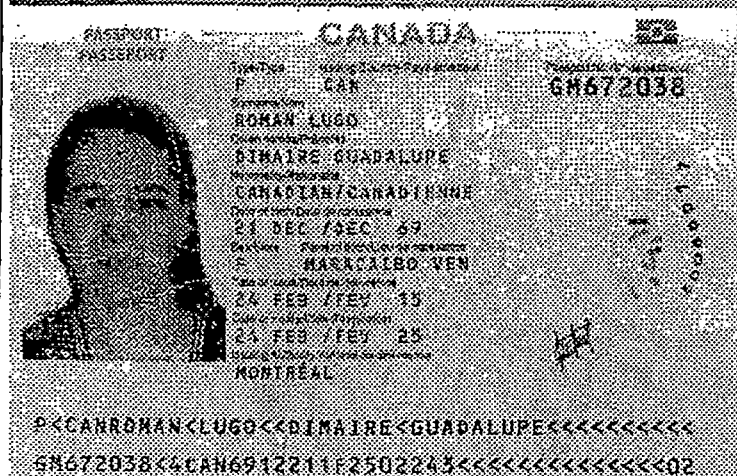
DATO
2025-08-04

FECHA DE EMISION
2025-08-04



10 GENERAL DEL

UADO



UADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7786277
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1758057556 RIVERO CONDE ANIBAL REINALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

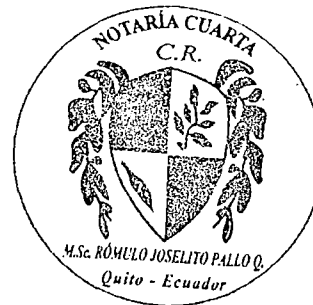
LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL

07/12/2017 2.42 PM

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ CIA. LTDA., OTORGAN:** YENILEX ZUMAIRA ROMERO MARÍN y DIMAIRE GUADALUPE ROMAN LUGO, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en Quito, a 07 de diciembre del año dos mil diecisiete.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 80771



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	62102
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5916
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /07/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZUMAIRA CAFÉ BISTRÓ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, G Y VP, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 16-78 Y GASPAR DE VILLAROE

